

RAD. 110013103004202400062

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,  
SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar poder conferido por Angie Paola Lora Montero, como quiera que no se aporta y la demanda que se incoa está en nombre de la referida señora.

2. Ante la falta de claridad del informe de accidente de tránsito y bosquejo topográfico del accidente, el mismo deberá aportarse en físico en fotocopia legible en la secretaría del despacho.

3. Allegar certificado de libertad y tradición de los rodantes involucrados en el accidente de tránsito con fecha de expedición no mayor a 30 días.

4. Allegar certificados de existencia y representación de las sociedades demandadas, así como de la sociedad Zion Soluciones Jurídicas S.A. con fecha de expedición no mayor a 30 días. Teniendo en cuenta que de las vigiladas por la Superfinanciera ha de arrimarse el certificado correspondiente.

5. Complementar el hecho siete de la demanda, indicando en cual empresa realizaba las practicas el señor Henry Ávila González (q.e.p.d)

6. En las pretensiones de la demanda se deberá indicar y sustentar de donde se extraen las sumas solicitadas por concepto de lucro cesante.

Notifíquese

El Juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. <b>021</b> Hoy: <b>8 de marzo de 2024</b></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaría</p>
---